Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN

Nº Entrada: 6531
Nº Juicio: 577/2021

Inscrito el documento arriba referenciado mediante las inscripciones 10ª de la finca TOLOX 2914, 2ª de la finca TOLOX 10516.

C.S.V. : 229005239D184DCE

Texto Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN

2914 de Tolox, código registral único 29005000470193; 10516 de Tolox, código registral único 29005000562126;

alificado el documento que antecede, el Registrador que suscribe, ha practicado, con fecha de hoy, **la nota de expedición de certificación** (Art. 688 LEC) al margen de las inscripciones 10ª y 2ª de hipoteca, sobre las fincas números **2914 y 10516 DE TOLOX**, a los folios 154 y 116 de los Libros 132 y 123, Tomos 1.451 y 1.294 del Archivo.

Se archiva copia de dicho mandamiento en el legado de documentos con el número de entrada 6531/2021.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, queda plenamente informado y presta su consentimiento inequívoco a los siguientes extremos:

1.- La incorporación y el tratamiento automatizado de sus datos en los siguientes ficheros: **a)** "Registro de la Propiedad", cuyo responsable es este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el objeto mismo del Registro de la Propiedad, esto es, "la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); con carácter "público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (arts. 607 del Código Civil y 221 de la Ley Hipotecaria). **b)** Base de Datos Central de índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas (BCIR-FLOTI), cuyo responsable es este Registro, siendo encargado del tratamiento y representante el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado (...) siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- Las solicitudes de publicidad formal son archivadas en este Registro durante un periodo de tres años (apartado 6o Instrucción DGRN de 17-2-1998).

3.- La política de privacidad de los Registros de la Propiedad garantiza a Vd. el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la ley, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, el cual ha adoptado los niveles legalmente requeridos de seguridad de los Datos Personales, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

4.- La aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responde de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.

Texto Publicidad

Texto Certificación

ANTONIO GALLARDO PIQUERAS,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE COÍN

CERTIFICO: Que para dar cumplimiento al mandamiento que antecede, librado el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coín, se tramita procedimiento ejecutivos 577/2021, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a instancias de CAJAMAR CAJA RURAL, SOC. COOP. DE CREDITO con CIF. F04743175 y domicilio en PL JUAN DEL AGUILA MOLINA 5 ALMERÍA; frente a JUAN ARIAS MILLAN, ANA GIL FERNANDEZ y ANA MARIA ARIAS GIL con D.N.I. 25013646L, 24784711A y 78965468M y domicilio en C/ ALTA Nº21 DE TOLOX , por el que se ordena se expida certificación de la finca registral FINCA DE TOLOX Nº: 2914, y ateniéndome a los términos en que está concebido, he examinado los libros del archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Una finca compuesta de **trece mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados** de tierra de secano, con olivos, en término de Tolox, al pago y sitio de la Umbría, que linda: Norte, con tierras de Miguel Amaya Gómez; Sur, otras de Juan Calvo Ruiz; Este, con las de Antonio Canca Rasero; y al Oeste, las de Josefa Merchán Sánchez.

SEGUNDO. TITULARIDAD: La finca de este número se encuentra inscrita a favor de

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARIAS GIL, ANA MARIA	78.965.468-M	1253	120	41	9

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, COIN, el día 31/12/2009; inscrita el 01/02/2010.

TERCERO. CARGAS, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley: Que la expresada finca se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DIEZ , de fecha 2 de Febrero de 2010, al folio CUARENTA Y UNO , del Libro CIENTO VEINTE , Tomo MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS , el 31 de Diciembre de 2009, la totalidad de esta finca propiedad de Ana Maria Arias Gil, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, S.c.c.,, por un importe global de CIEN MIL euros, correspondiendo a esta finca, cuarenta mil euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual,, por un total de dos mil cuatrocientos euros; intereses de demora por un total de doce mil euros; con unos gastos de seis mil ochocientos euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Diciembre de 2009; respondiendo la finca de un total de sesenta y un mil doscientos euros; con un valor de subasta de cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con catorce euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:
En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coín, el día 29 de noviembre de 2.021, procedimiento número 577/2021, que se refiere a la hipoteca de la inscripción 10ª, y presentado telemáticamente en esta Oficina a las 10:38 horas del día 13 de diciembre de 2.021, asiento número 1324, del Diario 151, se ha expedido la **certificación de cargas** que preceptúa el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coin, a 16 de diciembre de 2.021.

C.S.V. : 229005239D184DCE

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número ONCE , de fecha 11 de Mayo de 2012, al folio CIENTO CINCUENTA Y CUATRO , del Libro CIENTO TREINTA Y DOS , Tomo MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Coín, ante Don ALFONSO RUBIO GÓMEZ, con número de protocolo TRESCIENTOS SEIS , el 30 de Marzo de 2012, la totalidad de esta finca propiedad de Ana Maria Arias Gil, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, S.c.c., por un importe de, cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y ocho euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al seis por ciento fijo anual,, por un total de doscientos sesenta y siete con setenta y cuatro euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al quince por ciento fijo anual, por un total de mil trescientos treinta y ocho con setenta y cuatro euros; con unos gastos de tres mil euros, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2029; respondiendo la finca de un total de nueve mil sesenta y ocho con noventa y siete euros; con un valor de subasta de treinta y seis mil doscientos cuarenta y nueve euros.

- ANOTACIÓN DE PROHIBICIÓN DE DISPONER.

Según la anotación letra A de fecha 13 de Enero de 2020 al folio CINCUENTA Y SIETE , del Tomo MIL QUINIENTOS del Archivo, Libro CIENTO TREINTA Y CINCO del término municipal de Tolox, se encuentra gravada con la anotación de PROHIBICION DE DISPONER seguida en el JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE ALICANTE, donde se tramita Diligencias Previas 1812/2019, por un presunto delito de blanqueo de capitales, según oficio recibido en dicho Juzgado de la Guardia Civil, resultando indicios de implicación en estos hechos a Doña Ana María Arias Gil, el que se dictó auto de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, anotado con la letra A, en el folio 58 vuelto del libro 135, Tomo 1500.

- CAMBIO DENOMINACION:

Según la Inscripción número DOCE, de fecha 9 de Agosto de 2021, al folio CINCUENTA Y OCHO , del Libro CIENTO TREINTA Y CINCO , Tomo MIL QUINIENTOS , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura otorgada en Almeria, ante Don LAZARO SALAS GALLEGO, con número de protocolo MIL SEISCIENTOS CATORCE , el 4 de Diciembre de 2015, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Credito,, por un importe global de CIEN MIL euros, correspondiendo a esta finca, cuarenta mil euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual,, por un total de dos mil cuatrocientos euros; intereses de demora por un total de doce mil euros; con unos gastos de seis mil ochocientos euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Diciembre de 2009; respondiendo la finca de un total de sesenta y un mil doscientos euros; con un valor de subasta de cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con catorce euros.

NO hay documentos pendientes de despacho

Es de consignar que al margen de la citada inscripción 10ª de hipoteca, se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

Se hace constar que la hipoteca objeto de la inscripción 10ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se ha hecho la comunicación a la entidad a cuyo favor figura anotado, en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, los derechos relacionados.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Y para que conste y no existiendo título alguno al Diario y pendiente de despacho que a la finca de que se certifica concierna, extiendo la presente a virtud del propio mandamiento que ha sido presentado a las diez horas y treinta y ocho minutos del día trece de Diciembre del año dos mil veintiuno, asiento 1324 del Diario 151.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.S.V. : 229005239D184DCE

ANTONIO GALLARDO PIQUERAS,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE COÍN

CERTIFICO: Que para dar cumplimiento al mandamiento que antecede, librado el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coín, se tramita procedimiento ejecutivos 577/2021, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a instancias de CAJAMAR CAJA RURAL, SOC. COOP. DE CREDITO con CIF. F04743175 y domicilio en PL JUAN DEL AGUILA MOLINA 5 ALMERÍA; frente a JUAN ARIAS MILLAN, ANA GIL FERNANDEZ y ANA MARIA ARIAS GIL con D.N.I. 25013646L, 24784711A y 78965468M y domicilio en C/ ALTA Nº21 DE TOLOX , por el que se ordena se expida certificación de la finca registral FINCA DE TOLOX Nº: 10516, y ateniéndome a los términos en que está concebido, he examinado los libros del archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO. DESCRIPCIÓN: URBANA: EDIFICIO sito en termino de Tolox, a su calle Alta, demarcada con el número 21. Consta de tres plantas, distribuidas en varias dependencias aptas para su habitabilidad. La planta baja, tiene una superficie construida de setenta y un metros cuadrados; la planta primera, tiene una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados; y la planta segunda, tiene una superficie de once metros cuadrados. El solar de emplazamiento tiene una extensión superficial de setenta y ocho metros cuadrados, siendo la superficie total construida de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, y la superficie ocupada sobre dicho solar de setenta y un metros cuadrados, estando el resto de lo no edificado, es decir, siete metros cuadrados destinado a patio. Linda: derecha, entrando, con la casa número 23 de la misma calle, propiedad de Juan Rojas Soto; izquierda, entrando, con el número 19 de la misma calle, propiedad de Ayto. Tolox; al fondo, con el limite de suelo de naturaleza urbana; y al frente, con la calle de situación

SEGUNDO. TITULARIDAD: La finca de este número se encuentra inscrita a favor de

TITULAR	D.N.I.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARIAS GIL, ANA MARIA	78.965.468-M	1294	123	116	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 31/03/2005; inscrita el 06/05/2005.

TERCERO. CARGAS, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley: Que la expresada finca se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número DOS , de fecha 2 de Febrero de 2010, al folio CIENTO DIECISÉIS , del Libro CIENTO VEINTITRÉS , Tomo MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS , el 31 de Diciembre de 2009, la totalidad de esta finca propiedad de Ana Maria Arias Gil, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, S.c.c.,, por un importe global de CIEN MIL euros, correspondiendo a esta finca, sesenta mil euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual,, por un total de tres mil seiscientos euros; intereses de demora por un total de dieciocho mil euros; con unos gastos de diez mil doscientos euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Diciembre de 2009; respondiendo la finca de un total de noventa y un mil ochocientos euros; con un valor de subasta de ciento cincuenta mil cien euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:
En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coín, el día 29 de noviembre de 2.021, procedimiento número 577/2021, que se refiere a la hipoteca de la inscripción 2ª, y presentado telemáticamente en esta Oficina a las 10:38 horas del día 13 de diciembre de 2.021, asiento número 1324, del Diario 151, se ha expedido la **certificación de cargas** que preceptúa el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coin, a 16 de diciembre de 2.021.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número TRES , de fecha 11 de Mayo de 2012, al folio CIENTO DIECISÉIS , del Libro CIENTO VEINTITRÉS , Tomo MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Coín, ante Don ALFONSO RUBIO GÓMEZ, con número de protocolo TRESCIENTOS SEIS , el 30 de Marzo de 2012, la totalidad de esta finca propiedad de Ana Maria Arias Gil, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, S.c.c., por un importe de, seis mil doscientos veinticuatro euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al seis por ciento fijo anual,, por un total de trescientos setenta y tres con cuarenta y cuatro euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al quince por ciento fijo anual, por un total de mil ochocientos sesenta y siete con veinte euros; con unos gastos de tres mil euros, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2029; respondiendo la finca de un total de once mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y cuatro euros; con un valor de subasta de ciento once mil trescientos ochenta y siete con sesenta y cuatro euros.

- ANOTACIÓN DE PROHIBICIÓN DE DISPONER.

Según la anotación letra A de fecha 13 de Enero de 2020 al folio CIENTO DIECISÉIS , del Tomo MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Archivo, Libro CIENTO VEINTITRÉS del término municipal de Tolox, se encuentra gravada con la anotación de PROHIBICION DE DISPONER seguida en el JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 DE ALICANTE, donde se tramita Diligencias Previas 1812/2019, por un presunto delito de blanqueo de capitales, según oficio recibido en dicho Juzgado de la Guardia Civil, resultando indicios de implicación en estos hechos a Doña Ana María Arias Gil, el que se dictó auto de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, anotado con la letra A, en el folio 116 vuelto del libro 126, Tomo 1294.

- CAMBIO DENOMINACION:

Según la Inscripción número CUATRO , de fecha 9 de Agosto de 2021, al folio CIENTO DIECISÉIS , del Libro CIENTO VEINTITRÉS , Tomo MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO , del término municipal de Tolox y en virtud de la escritura de Cam Den otorgada en Almeria, ante Don LAZARO SALAS GALLEGO, con número de protocolo MIL SEISCIENTOS CATORCE , el 4 de Diciembre de 2015, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Credito,, por un importe global de CIEN MIL euros, correspondiendo a esta finca, sesenta mil euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual,, por un total de tres mil seiscientos euros; intereses de demora por un total de dieciocho mil euros; con unos gastos de diez mil doscientos euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Diciembre de 2009; respondiendo la finca de un total de noventa y un mil ochocientos euros; con un valor de subasta de ciento cincuenta mil cien euros.

NO hay documentos pendientes de despacho

Es de consignar que al margen de la citada inscripción 2ª de hipoteca, se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

Se hace constar que la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se ha hecho la comunicación a la entidad a cuyo favor figura anotado, en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, los derechos relacionados.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones

colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Y para que conste y no existiendo título alguno al Diario y pendiente de despacho que a la finca de que se certifica concierna, extiendo la presente a virtud del propio mandamiento que ha sido presentado a las diez horas y treinta y ocho minutos del día trece de Diciembre del año dos mil veintiuno, asiento 1324 del Diario 151.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).